

Resolución Gerencial General Regional

N° : 072-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 28 de mayo del 2025

VISTO:

Jurídica;

El Informe N° 1703-2025-GRM/ORA-ORH y contando con el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, es política del Gobierno Regional de Moquegua, reconocer, valorar y estimular los méritos de los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua, con el propósito de reconocer el esfuerzo social de la construcción de la identidad y el prestigio de la Región Moquegua;

Que, mediante Informe N° 1703-2025-GRM/ORA-ORH, de fecha 27 de mayo del 2023, el Jefe de Recursos Humanos solicita el reconocimiento de los abogados Tito Fernando Guevara Flores y Ruth Silvia Cornejo Rivera, servidores públicos de carrera de la Entidad, que ingresaron a la laborar el 03 de marzo del año del 2003 y que a la fecha han alcanzado 25 años de servicio en la Entidad; conforme a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2012-GR/MOQ de fecha 17 de febrero del 2012

Que, el desempeño excepcional aludido, constituye un ejemplo para el conjunto de servidores, redundando en beneficio de la Entidad y mejora la imagen de la Institución, lo que da lugar a un especial reconocimiento;

Que, el artículo 24, literal i) del Decreto Legislativo N° 276, señala que los servidores públicos de carrera tienen derecho a recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales del trabajador, de igual manera el artículo 2° de la acotada norma establece que los funcionarios y servidores contratados no están dentro de la carrera pública, pero si dentro del alcance de dicha norma en lo que les es aplicable;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2022-GGR/GR.MOQ de fecha 04 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva con Código N° 003-2022-GRM/ORA-ORH denominada: "NORMAS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO POR ACCIONES EN PRO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA REGIÓN MOQUEGUA";

Que, la Directiva en mención tiene por objeto establecer disposiciones y criterios uniformes para la emisión de resoluciones de reconocimiento a funcionarios, servidores nombrados y servidores contratados del Gobierno Regional de Moquegua, así, como a las entidades públicas y privadas y personas naturales, con la finalidad de propiciar la realización de acciones excepcionales y extraordinarias en pro del Gobierno Regional Moquegua y de la Región Moquegua

Que, dicha Directiva, establece entre otros tipos de reconocimiento, el reconocimiento a la trayectoria laboral, a los servidores que alcancen los 25 y 30 años de servicios cumplidos o a los que sean cesados por límite de edad y que se hará a través de acto resolutivo previa información alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.3 de la misma;

De conformidad con la Directiva con Código N° 003-2022-GRM/ORA-ORH y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la trayectoria laboral de los servidores públicos de carrera, por haber alcanzado 25 años al servicio del Estado, destacando su desempeño y vocación de servicio, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos	Fecha de Ingreso	Nivel Remunerativo	Grupo ocupacional
1	Ruth Silvia Cornejo Rivera	03/03/2003	SPB	Abogado III
2	Tito Fernando Guevara Flores	03/03/2003	SPA	Abogado IV

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Área de Registro y Escalafón, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

